

Cinco Saltos, a los 14 días del mes de mayo del año 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "C.I.M. EN REPRESENTACIÓN D.M. V.S.G. C/ P.M.E.Y.V.M." - Expte. N° CS-00710-JP-2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa en fecha 14/05/2026 a este Juzgado de Paz denuncia de violencia familiar conforme las previsiones de la Ley Provincial D.3040 y en la misma fecha se provee el pase de autos a resolver.-

Que se advierte conforme surge de la denuncia policial radicada por la Sra. I.M.C., en su carácter de Trabajadora Social del E., de fecha 13/05/2026, que la situación expuesta del niño S.G.V. (06), merece detenimiento y atención, toda vez que denuncia a sus progenitores, Sr. M.E.P. y Sra. M.V., siendo toda la familia de la Ciudad de Barda del Medio, con domicilio en Barrio E.A.Y.E..-

Que teniendo en cuenta las previsiones del Art. 20° de la Ley Provincial D.3040, a fin de requerir la adopción de medidas cautelares no resulta competente el Suscripto por razones territoriales.-

Que corresponde hacer saber a la denunciante que se remitirán actuaciones a las autoridades judiciales competentes que corresponda a su lugar de residencia.-

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa hágase saber a la denunciante que cuenta con la posibilidad de recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - Línea Fija 0299-4982195 - IP 5678300 int. 364).-

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y lo previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro:

RESUELVO:

I) DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CINCO SALTOS (RN) para entender en las presentes actuaciones.-

II) Remitir la causa a consideración de las Autoridades del Juzgado de Paz de la Ciudad de Contralmirante Cordero (R.N.), a cuyo fin efectúese el correspondiente cambio de Radicación.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN. Cúmplase por Secretaría con los despachos

ordenados.-

**Fdo. Enzo E. ESPEJO. JUEZ DE PAZ. Ante mí: Dr. Mariano Larrasolo.
Secretario Letrado.-**